## **LEI DE 5 DE AGOSTO DE 1881**

Pastas de plata.- Se autoriza al ejecutivo para la alza del impuestos sobre extraccion a 80 centavos por marco.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei;

## LA CONVENCION NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.** Se autoriza al ejecutivo para que alce a 80 centavos por marco, el impuestos sobre extraccion de pastas por otro año mas.

Comuniquese al poder ejecutivo par su ejecucion y cumplimiento. Sala de seciones en La Paz,a 4 de agosto de 1881.

M. Baptista.- Apolinar Aramayo, diputado secretario.- Antonio Guerrero, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los 5 dias del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.

NARCISO CAMPERO.- Eliodoro Villazon.